

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

Presidente:

D. Agustín García Millán.

Tenientes de Alcalde asistentes:

D. José Manuel Pereira Vega.
D. Dalmiro Rodríguez Álvarez.

Secretario General:

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las catorce horas del día tres de octubre de dos mil ocho, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia de D. Agustín García Millán, con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcaldes anotados al margen, sin que lo haga, previamente excusado D. Javier del Valle Cuadrado, actuando como Secretario D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Por unanimidad de los asistentes al acto se aprueba el acta de la sesión correspondiente al día 28 de julio de 2008.

SEGUNDO. SOLICITUDES DE LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, Y CÉDULAS URBANÍSTICAS; Y DE LICENCIAS MUNICIPALES DE ACTIVIDAD Y DE APERTURA. Examinados los expedientes de solicitudes de licencias municipales de construcciones, instalaciones y obras, y examinados los informes técnicos y jurídicos obrantes en los respectivos expedientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad **APROBAR** salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, según las condiciones generales tipo estipuladas con carácter general por este Ayuntamiento para todo tipo de autorizaciones urbanísticas, las siguientes solicitudes de licencias:

Exp. A D. Elisa Abella Rodríguez con domicilio en la Plaza La Xirula, 4 – 1º Drcha, de Villafranca del Bierzo, para cambiar una puerta y dos ventanas en aluminio blanco en el inmueble referido con anterioridad y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 500 €. Por esta Junta de Gobierno y excepcionalmente, se informa favorablemente debiendo preservar la unidad compositiva del entorno.

Exp. Dña. Rosario González González con domicilio en la C/ Gil y Carrasco, 1 de la localidad

de Villafranca del Bierzo, para reparar el tejado y pintar fachada, así como sustituir las ventanas del edificio citado con anterioridad y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 21.630,00 €. La fachada deberá pintarse con materiales no disonantes con el entorno, los tonos a emplear en el pintado serán grisáceos u ocres, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

Exp. A Carmen de la Asunción Núñez Núñez con domicilio en la C/ La Iglesia de la localidad de Valtuille de Abajo, para arreglar y pintar la fachada del edificio sito en le citado domicilio y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.000,00 €. La fachada deberá pintarse con materiales no disonantes con el entorno, los tonos a emplear en el pintado serán grisáceos u ocres, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

Exp. A Dña. Mercedes Morales Sanjurjo con domicilio en el Paseo de Villafranca 4 de Villafranca del Bierzo, para cerrar la terrada situada en la parte trasera de la vivienda de su propiedad en madera y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 300 €.

Exp. A D. José Antonio Bergantiños Astray con domicilio en la C/ Rua Carballeira, 13 (Vilaboa) de Culleredo- La Coruña; para colocar y cambiar ventanas, arreglo de fachada y reparación del tejado de la vivienda sita en la C/ General s/n, de la localidad de Pobladura de Somoza y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.000,00 €. Las carpinterías exteriores procuraran reflejar las proporciones, particiones y colores tradicionales de la zona, evitando las de apariencia metálica brillante

Exp. A D. Juan López Iglesias, con domicilio en la C/ San Blas, 3 – 2º Dr, de Villafranca del Bierzo, para colocar galería en la terrada del citado domicilio con un presupuesto que asciende a la cantidad de 970,00 €.

Exp. A Dña. M. Isabel García Montañés con domicilio en la C/ Mar Menor 23 – 8º C de la localidad de Madrid (28033), para poner la pizarra en el tejado del edificio sito en la C/ Libertad, 14 de la localidad de Villafranca del Bierzo, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 4.500 €.

Exp. A D. Oscar Omar del Valle actuando en nombre y representación de Proyexil S.L, con domicilio en la C/ Dña. Beatriz, 1 – 5 – 1ª de la localidad de Ponferrada para efectuar enganche a la red general de alcantarillado en el edificio sito en la C/ Calvo Sotelo, 18 de Villafranca del Bierzo.

Exp. A Sociedad Construcciones Rodríguez Santalla, S.A., con domicilio en la zona Industrial de Montearenas de la localidad de Ponferrada, para la Licencia de Obra y Ambiental para el acondicionamiento de un local destinado a dos estudios profesionales en el edificio sito en la C/ Rua Nueva, 28 de Villafranca del Bierzo. Para la posterior licencia de apertura y una vez terminadas las obras, deberá presentar un certificado firmado por titulado competente, en el que expresamente se manifieste que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como las medidas correctoras impuesta, en su caso, en la licencia de actividad, debiéndose detallar las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas, así como planos definitivos de la instalación, acreditando específicamente la superficie total.

Exp. A Otilia Alonso Potes, con domicilio en la 29 Rue Progres – Bondy 93140 de Francia, para la legalización de la instalación de una verja para cerrar la finca de su propiedad sita en la C/ Barreiro, 7 de la localidad de Paradaseca y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.350,00 €. Visto el plano de ordenación 6E de la Normativa Urbanística vigente en este Municipio y atendido que la cancilla y cierre efectuados no rebasan las alineaciones establecidas en dicha normativa, esta Junta de Gobierno acuerda conceder la autorización interesada haciendo saber a la denunciante Dña. Blanca Barredo Gutiérrez que este Ayuntamiento carece de competencia alguna para el pronunciamiento sobre los derechos reales que la asisten, los cuales deberán ser dilucidados en la jurisprudencia civil, dándose traslado de una copia de la presente autorización a la parte denunciante.

Exp. A D. José Luis Gaztelumendi Arias con domicilio en Porcarizas, para cambiar el tejado de uralita por otro de pizarra en el edificio sito en Porcarizas y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 600 €. El titular de la licencia de obra y conforme a la normativa sectorial de aplicación, justificara que los residuos generados son entregados en establecimiento

homologado debidamente autorizado, justificándolo documentalmente mediante traslado de la copia del acta de entrega al Ayuntamiento.

Exp. A D. Manuel Fernández Méndez y Dña. Encarnación Alba Canedo con domicilio en la C/ Juan de Lama, 10 de la localidad de Ponferrada, para la reconstrucción de la cubierta de la casa solariega sita en la C/ El Salvador de Villafranca del Bierzo según proyecto redactado por Neitec Arquitectura S.L. y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 24.825,76 €.

Exp. A D. Gabino Fernández Méndez con domicilio en la C/ Principal s/n, de la localidad de Vilela, para reparar el muro de cierre y tela metálica del inmuebles sito en la citada calle de la localidad de Vilela y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 500 €.

Exp. A Dña. María Salud Ovalle Merayo con domicilio en la C/ Doctor Aren, 16 de Villafranca del Bierzo, para realizar las obras necesarias para evitar que la recogida de aguas pluviales a través del canalón vierta directamente sobre la acera de la vivienda, comprometiéndose a dejar la acera en perfectas condiciones y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 200,00 €.

Exp. A D. Luis Gómez Fuertes actuando en nombre y representación de la Comunidad de Vecinos del inmueble sito en la Avda de Paradaseca nº 1 de Villafranca del Bierzo, con domicilio en la Avd. Paradaseca, 1 – 2º B de dicha localidad, para pintar la fachada de color blanco y la bajada del canalón del citado edificio y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.000,00 €.

Exp. A D. Álvaro Amigo Fuente con domicilio en la C/ Ribadeo, 22 de Villafranca del Bierzo, para la sustitución del tejado de la vivienda sita en la C/ Parandones VI de la localidad de Valtuille de Abajo y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.000,00 €.

Exp. A Unión Fenosa Distribución S.A, con domicilio en la C/ Independencia, 1 – 2º, de León; para la canalización en B.T. en C/ Cuesta, 7 de Valtuille de Arriba perteneciente a este Término Municipal para dar suministro a D. Luis Carlos López Fernández; y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 718,36 €. Por la Secretaría General se da cuenta de que la pretensión deducida por Unión Fenosa resulta absolutamente contraria a las Normas Urbanísticas vigentes en este Término Municipal, toda vez que, dado el emplazamiento de la obra, los apoyos aéreos resultan inadecuados, debiendo efectuarse la acometida subterráneamente conforme establecen las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo en orden a eliminar el desfavorable impacto visual que aquéllos generan por lo que propone la desestimación de la solicitud efectuada; añadiendo además, que, en todo caso, es obligado adjuntar a la solicitud el correspondiente proyecto técnico visado por el Colegio Profesional competente. Se aprueba la liquidación practicada por la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 144 € del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (en aplicación del criterio establecido por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1.997, recaída en un recurso de casación en interés de ley, merced a la cual si bien el precio público por utilización del suelo, subsuelo y vuelo por empresas explotadoras de servicios de suministro de energía absorbe la tasa por expedición de licencias urbanísticas, es plenamente compatible con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras). Se repondrán a su estado original los pavimentos y servicios afectados utilizando materiales de similares características a los existentes. Estas obras se realizarán en precario debiendo modificarse si así lo requiriese el Ayuntamiento.

Exp. A Unión Fenosa Distribución S.A, con domicilio en la C/ Independencia, 1 – 2º, de León; para la colocación de un apoyo HV 9/630 en Ctra. Coruña vieja Km. 201, en Villafranca del Bierzo para dar suministro a Dña. Elisa Ba Ersoch; y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 322,50 €. Por la Secretaría General se da cuenta de que es obligado adjuntar a la solicitud el correspondiente proyecto técnico visado por el Colegio Profesional competente. Se aprueba la liquidación practicada por la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 144 € del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (en aplicación del criterio establecido por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1.997, recaída en un recurso de casación en interés de ley, merced a la cual si bien el precio público por utilización del suelo, subsuelo y vuelo por empresas explotadoras de servicios de suministro de energía absorbe la tasa por expedición de licencias urbanísticas, es plenamente compatible con el

impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras). Se repondrán a su estado original los pavimentos y servicios afectados utilizando materiales de similares características a los existentes. Estas obras se realizarán en precario debiendo modificarse si así lo requiriese el Ayuntamiento.

Exp. A Unión Fenosa Distribución S.A, con domicilio en la C/ Independencia, 1 – 2º, de León; para la canalización subterránea en B.T. en la localidad de Tejeira para dar suministro a D. José Modesto Valle Blanco y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 6.378,79 €. Por la Secretaría General se da cuenta de que es obligado adjuntar a la solicitud el correspondiente proyecto técnico visado por el Colegio Profesional competente. Se aprueba la liquidación practicada por la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 144 € del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (en aplicación del criterio establecido por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1.997, recaída en un recurso de casación en interés de ley, merced a la cual si bien el precio público por utilización del suelo, subsuelo y vuelo por empresas explotadoras de servicios de suministro de energía absorbe la tasa por expedición de licencias urbanísticas, es plenamente compatible con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras). Se repondrán a su estado original los pavimentos y servicios afectados utilizando materiales de similares características a los existentes. Estas obras se realizarán en precario debiendo modificarse si así lo requiriese el Ayuntamiento.

Exp. A Unión Fenosa Distribución S.A, con domicilio en la C/ Independencia, 1 – 2º, de León; para la canalización subterránea en B.T. en la calle Real, 16 de la localidad de Tejeira para dar suministro a D. Rafael Blanco Sánchez y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2118,88 €. Por la Secretaría General se da cuenta de que es obligado adjuntar a la solicitud el correspondiente proyecto técnico visado por el Colegio Profesional competente. Se aprueba la liquidación practicada por la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 144 € del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (en aplicación del criterio establecido por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1.997, recaída en un recurso de casación en interés de ley, merced a la cual si bien el precio público por utilización del suelo, subsuelo y vuelo por empresas explotadoras de servicios de suministro de energía absorbe la tasa por expedición de licencias urbanísticas, es plenamente compatible con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras). Se repondrán a su estado original los pavimentos y servicios afectados utilizando materiales de similares características a los existentes. Estas obras se realizarán en precario debiendo modificarse si así lo requiriese el Ayuntamiento.

Exp. A Unión Fenosa Distribución S.A, con domicilio en la C/ Independencia, 1 – 2º, de León; para la canalización subterránea en B.T. en la calle Puenteillo, 3 de la localidad de Villafranca del Bierzo para dar suministro a Cnes. Pérez Enríquez y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1451,29 €. Por la Secretaría General se da cuenta de es obligado adjuntar a la solicitud el correspondiente proyecto técnico visado por el Colegio Profesional competente. Se aprueba la liquidación practicada por la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 144 € del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (en aplicación del criterio establecido por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1.997, recaída en un recurso de casación en interés de ley, merced a la cual si bien el precio público por utilización del suelo, subsuelo y vuelo por empresas explotadoras de servicios de suministro de energía absorbe la tasa por expedición de licencias urbanísticas, es plenamente compatible con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras). Se repondrán a su estado original los pavimentos y servicios afectados utilizando materiales de similares características a los existentes. Estas obras se realizarán en precario debiendo modificarse si así lo requiriese el Ayuntamiento.

Exp. A Unión Fenosa Distribución S.A., con domicilio en la C/ Independencia, 1 – 2º, de León; para la canalización en B.T. en la calle General nº 1, de la localidad de Paradaseca para dar suministro a la Casa del Pueblo para Consultorio Médico y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1321,62 €. Por la Secretaría General se da cuenta de es obligado adjuntar a la solicitud el correspondiente proyecto técnico visado por el Colegio Profesional competente. Se aprueba la liquidación practicada por la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 144 € del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (en aplicación del criterio establecido por la Sentencia de la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1.997, recaída en un recurso de casación en interés de ley, merced a la cual si bien el precio público por utilización del suelo, subsuelo y vuelo por empresas explotadoras de servicios de suministro de energía absorbe la tasa por expedición de licencias urbanísticas, es plenamente compatible con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras). Se repondrán a su estado original los pavimentos y servicios afectados utilizando materiales de similares características a los existentes. Estas obras se realizarán en precario debiendo modificarse si así lo requiriese el Ayuntamiento.

Exp. A D. Arsenio González Castañeiras, con domicilio en la C/ Gil y Carrasco, 6 de Villafranca del Bierzo, para pintar la fachada del inmueble de referencia de color crema claro y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.500 €.

Exp. A Dña. Elisa Ba Ersoch con domicilio en la C/ Calvo Sotelo, 6 de Villafranca del Bierzo, para la instalación, no permanente, de un pequeño quiosco de madera para refrigerio de peregrinos en el polígono 23, parcela 34 a su paso por el Camino de Santiago.

Exp. A D. Félix Fernández García con domicilio en la C/ Campo Bajo, 13 de Villafranca del Bierzo, para sustituir la carpintería exterior, reparar los enfoscados y pintura de la fachada, reparar la estructura de la cubierta, entablado y aislamiento, colocación de nueva pizarra e instalar canalones y bajante de cobre. Deberá cumplir las siguientes prescripciones señaladas por los técnicos municipales:

Las obras deben respetar absolutamente las características constructivas existentes. La puerta de entrada no puede ser de hierro "torneado", sino de madera.

Asimismo deberá cumplir con las prescripciones señaladas por la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

Exp. A D. Gonzalo Díaz González con domicilio en la C/ Casalonga s/n, de la localidad de Prado de la Somoza; para deshacer una pared y reconstruirla de nuevo en la finca sita en Prado de la Somoza y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 650 euros.

Exp. A D. Julio Juan Martínez con domicilio en la C/ Gil y Carrasco nº 9, de la localidad de Villafranca del Bierzo, para limpiar y pintar la fachada del citado inmueble y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 400 euros. La fachada deberá pintarse con materiales no disonantes con el entorno, los tonos a emplear en el pintado serán grisáceos u ocre, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

Exp. A Dña Irene Corredera Fernández actuando en nombre y representación de D. Miguel Castañeiras Arias con domicilio en Avda Calvo Sotelo nº 23 1º D, de la localidad de Villafranca del Bierzo, para la exención en el I.V.T.M. del vehículo marca RENAUL, modelo CLIO, matrícula 3289-FTZ y atendiendo que se ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos regulados en el art. 93.1.e del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado concediendo la exención en el I.V.T.M. del vehículo marca RENAUL, modelo CLIO, matrícula 3289-FTZ. Se hace saber a la solicitante que, caso de que el vehículo anterior no se destine sola, única y **exclusivamente al transporte de D. Miguel Castañeiras Arias**, dicho uso tendrá la condición de fraudulento y dará lugar a la cancelación de la exacción aquí otorgada sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador en materia tributaria.

Exp. A Dña. Elena Crespo García con domicilio en C/ San Jerónimo nº 1, de la localidad de Villafranca del Bierzo; para la construcción de un muro de contención de 5x2h en el citado domicilio y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.000 euros.

Exp. D. Urbano Guerrero González con domicilio en Avda El Bierzo de la localidad de Valtuille de Abajo, para la construcción de un cobertizo de 3x4 mts para guardar vehículo en la finca sito en C/ San Pelayo de dicha localidad y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 600 €.

Exp. Dña. María Teresa Rico González con domicilio en C/ Las Vegas 2 de Villafranca del Bierzo, para pintar fachada del inmueble sito en carretera de Paradaseca de dicha la

localidad de Villafranca del Bierzo. La fachada deberá pintarse con materiales no disonantes con el entorno, los tonos a emplear en el pintado serán grisáceos u ocres, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

Exp. Dña. Ana María Campelo López con domicilio en C/ Rúa Nueva nº 28 de Villafranca del Bierzo, para sustitución de sanitarios en dicho domicilio y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 425 €. Por esta Secretaría se estima que este expediente no se encuentra sometido a licencia municipal de conformidad con lo prevenido en el art. 97 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, siendo, en consecuencia, absolutamente innecesaria.

Expte. D. Serafín Quiroga Santamaría con domicilio en la C/ El Salvador, 15 de Villafranca del Bierzo, para ampliación de licencia de obra otorgada al amparo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2007 y relativa a la reparación de la totalidad de la cubierta del citado domicilio y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 22.900 euros. Se concede la prórroga interesada por el interesado, haciéndole saber que el plazo para la finalización de referida obra se amplía por un periodo de tiempo igual al que en su día fue otorgado para la ejecución de la misma, siendo este plazo improrrogable.

A Dña. María Dolores León Poncelas, con domicilio en Villafranca del Bierzo, calle La Granja, 35 – 2º, para modificación del proyecto de vivienda unifamiliar para el que la Junta de Gobierno Local otorgó licencia en sesión de 12 de febrero de 2.007 al objeto de efectuar acondicionamiento de planta y bajocubierta para su destino a hostel de dos estrellas en el edificio sito en la carretera de Paradaseca, s/n. de esta localidad de Villafranca del Bierzo según el proyecto técnico redactado al efecto por el Arquitecto Superior D. Alfredo Carballo cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 36.301,30 euros.

Expte. D. José Antonio Rodríguez López con domicilio en la Localidad de Cela, solicitando Licencia Ambiental para explotación de ganado ovino en dicha localidad. Se aprueba la liquidación de 12 € por la publicación en el B.O.P. Deberá adoptar las siguientes medidas correctoras impuestas por la Comisión de Prevención Ambiental:

El Acuerdo favorable se emite par una explotación de capacidad máxima de 24 (UGM). Las instalaciones dispondrán de agua corriente con sistemas que garanticen el suministro a los bebederos evitando derramamientos y encharcamientos del suelo conforme dispone el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León. Deberá retirar el estiércol con una periodicidad mínima de 15 días, al objeto de minimizar las molestias por olores e insalubridad derivada de los residuos y excrementos que producen un impacto medioambiental y sanitario a lis habitantes de los alrededores. Los residuos deberán depositarse a una distancia no inferior a 500 metros del casco urbano y 100 metros de corrientes naturales de agua, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable...

El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en el Ayuntamiento, la disponibilidad de una superficie agraria suficiente para el reparto de los residuos ganaderos, de al menos 8,03 hectáreas para las 24 UGM de ganado de su explotación.

El titular de la explotación ganadera justificara que parte o el total de los residuos generados son cedidos, vendidos o recogidos por un gestor autorizado ratificándolo documentalmente en el Ayuntamiento, no siendo necesario disponer de superficie agraria útil en el caso de no utilizar los residuos ganaderos y de reducir el número de hectáreas si se desprende de parte de ellos.

El INFORME FAVORABLE de esta Comisión se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime de la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

Exp. A Dña. Mª Milagros de los Bueis con domicilio en C/ Alameda Baja nº 1 de Villafranca del Bierzo, para decapar, rejuntar fachada así como reparar ventanas y balcones del inmueble sito en dicho domicilio.

Exp. D. Pellegrino Tremonte con domicilio en C/ Antonio Pereira nº 1 de Villafranca del Bierzo, para pintar fachada y limpiar canalones del inmueble sito en dicho domicilio y cuyo

presupuesto asciende a la cantidad de 1.500 euros. La fachada deberá pintarse con materiales no disonantes con el entorno, los tonos a emplear en el pintado serán grisáceos u ocres, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

Exp. A D. José Valdés Cao actuando en nombre y representación de la Comunidad de Bienes Hermanos Valdés Cao, C.B., con domicilio en C/ Doctor Arén nº 19, 3º de Villafranca del Bierzo, para pintar y reparar fachada del edificio nº 1 sito en la antigua N-VI Madrid-Coruña.

Exp. A Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, con domicilio en el Poblado Embalse de Barcena de la localidad de Ponferrada, para la realización del Aliviadero en el Polígono 21 parcela 156 cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Exp. D. José Antonio Moral Santín con domicilio en C/ Játiva nº 3 de la localidad de Majadahonda (Madrid), para realizar muro de mampostería de 52,17 mts y carpintería de madera del inmueble sito en la Antigua Carretera N-VI, parcela 19 de la localidad de Villafranca del Bierzo. Se aprueba la liquidación practicada por la intervención Municipal de Fondos de este ayuntamiento que asciende a la cantidad de 45,27 € de la Tasa de Expedición de Licencia Urbanística y a 144,00 € del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

La Junta de Gobierno acuerda dejar sobre la mesa las siguientes solicitudes de obra:

Exp. A D. Antonio Faba Valle con domicilio en la C/ Los Chaos s/n, de la localidad de Valtuille de Abajo, para la construcción de un tendejón para guardar material agrícola con un presupuesto que asciende a la cantidad de 600,00 €. La Junta de Gobierno estima necesario el informe previo de la Junta Vecinal de Valtuille de Abajo.

Exp. A D. Cesar Valle Cavero con domicilio en la C/ Las Flores de la localidad de Valtuille de Abajo, para colocar valla metálica en su finca sita en el Polígono 38, parcela 10256 de la localidad de Valtuille de Abajo, perteneciente a este Termino Municipal y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.000 €. La Junta de Gobierno estima necesario el informe previo de la Junta Vecinal de Valtuille de Abajo.

Exp. D. Luis Alba Corullón con domicilio en la localidad de Valtuille de Arriba, para levantar las paredes de ladrillo, sustituir tejado de chapa por otro de madera y pizarra y la colocación de canalones de aluminio en el domicilio arriba referenciado y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 8.800 €. Deberá aportar proyecto técnico visado por el Colegio Profesional competentes de acondicionamiento de la vivienda.

Exp. A D. Jesús Alba Peñamil con domicilio en General Vives, 38 1C, de la localidad de Ponferrada; para reparar y pintar fachada del inmueble sito en Avda Principal nº 10 de Valtuille de Arriba y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.800 euros. La Junta de Gobierno estima necesario el informe previo de la Junta Vecinal de Valtuille de Abajo.

Exp. A D. Ramón Arias González con domicilio en C/ San Pedro nº 45, de la localidad de Villadecanes; para la sustitución de cubierta del inmueble sito en Valtuille de Arriba y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.800 euros. La Junta de Gobierno estima necesario el informe previo de la Junta Vecinal de Valtuille de Arriba.

Exp. A Telefónica de España S.A., con domicilio en C/ Fernández Ladreda nº 67 5ª Plta 24005-León, para la realización de diversos trabajos de canalización subterránea telefónica en las calles Cuesta de Zamora, Concepción y Espíritu Santo de la localidad de Villafranca del Bierzo. Deberá aportar proyecto técnico completo, visado por el colegio oficial competente.

Exp. A Dña. María del Carmen de la Fuente Pérez con domicilio en la C/ El Salvador nº 4, de la localidad de Villafranca del Bierzo, para que una vez concluidas las obras realizadas en el inmueble sito en C/ El salvador nº 4 de dicha localidad y habiéndose ejecutado menos unidades de obra de las contempladas en la licencia de obra otorgada en su caso, con la consecuente reducción del coste de ejecución de las mismas, le sea revisada la liquidación practicada en concepto de I.C.I.O., La Junta de Gobierno estima necesario la emisión del

preceptivo parte de Policía Municipal al objeto de proceder a la comprobación administrativa sobre el coste real y efectivo de las obras realizadas.

Se da cuenta:

Exp. A Dña. Paula Revellado Gil con domicilio en la C/ Ribadeo, 47 de Villafranca del Bierzo, comunicando la apertura de una tienda de regalos y de productos de alimentación envasados en el local sito en la C/ Jesús Adrán, 3 de Villafranca del Bierzo.

Exp. Guimei Wang con domicilio en la Avda. Fuenlabrada, 82 – 2º de la localidad de Leganés, comunicando el cambio de titularidad del Bazar sito en la C/ Campairo, 3 de Villafranca del Bierzo que figuraba a nombre de D. Xiayong Xehng.

DENUNCIAS:

Exp. Vista denuncia formulada por Dña. Mª del Carmen López Vázquez con domicilio en C/ El Salvador 30, de Villafranca del Bierzo, en relación a los posibles daños estructurales ocasionados en el citado domicilio a consecuencia de la obra de reparación del tejado y colocación de andamios llevada a cabo en el edificio contiguo del precitado inmueble, y del que es propietario D. José Domingo López Corcoba, la Junta de Gobierno acuerda solicitar informe técnico al Consejo Comarcal del Bierzo.

TERCERO. APROBACIÓN ESTUDIOS DE DETALLE PARA EDIFICACION DE 15 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES PROMOVIDO POR ALDEL S.L. EN LA CALLE SANTA CATALINA, 3, DE VILAFRANCA DEL BIERZO Y OTRO CORRESPONDIENTE A LA FINCA URBANA SITA EN LA CALLE COTELO DE VILAFRANCA DEL BIERZO PROMOVIDO POR D. ANTONIO SOBREDO ÁLVAREZ Y D. REGINO PÉREZ MOLDES, REDACTADO POR EL ARQUITECTO SUPERIOR, D. ROBERTO PÉREZ ENRÍQUEZ.

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2.008, relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente a la finca urbana sita en la calle Santa Catalina, 3, de Villafranca del Bierzo, promovido por Aldel, S.L, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad, siendo tres los miembros asistentes de los cuatro que constituyen el número legal de miembros de aquella, ratificar en su integridad la precitada Resolución cuyo tenor literal dice: "Visto el Estudio de Detalle el Estudio de Detalle correspondiente a la finca urbana sita en la Calle Santa Catalina, 3, de Villafranca del Bierzo, promovido por Dalmiro Encinas López en nombre y representación de ALDEL, S.L., redactado por la Arquitecta Superior, Dña. Ana Gómez Martínez, y atendido que sus previsiones se ajustan a las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo, reajustando la ordenación prevista en el referido documento con sujeción a los usos y condiciones establecidas en la Ordenanza Zonal que le es de aplicación para la clasificación y calificación del suelo establecida en las Normas Urbanísticas (SU/R/CA) comprendida en los arts. 187 a 192 de las Normas Urbanísticas Municipales; y, visto lo dispuesto en los arts. 45 y 50 y ss. (en especial el 52) de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, esta Alcaldía, órgano competente para la aprobación inicial de este documento a tenor de lo prevenido en el art. 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda por unanimidad:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la finca urbana sita en la Calle Santa Catalina, 3, de Villafranca del Bierzo, promovido por Dalmiro Encinas López en nombre y representación de ALDEL, S.L., redactado por la Arquitecta Superior, Dña. Ana Gómez Martínez.

Segundo. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León; en Boletín Oficial de la Provincia de León; así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, así como personalmente a los propietarios y otros interesados que pudiesen aparecer comprendidos en el ámbito de la Unidad de Actuación V1, para lo cual se recavarán, en su caso, los documentos pertinentes al Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo así como los contenidos en el Catastro de esta localidad; para que por los interesados que lo deseen puedan formularse las alegaciones que

estimen pertinentes en el plazo del mes siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León al que se ha hecho referencia en este ordinal.

Tercero. Recabar los informes a los que hace referencia el art. 52.4 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, incluido el de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León de la Junta de Castilla y León, adjuntando al efecto, un ejemplar completo del Estudio de Detalle aprobado inicialmente.”

Decreto de la Alcaldía, de 3 de septiembre de 2.008, por el que se viene a efectuar la aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente a la finca urbana sita en la calle Cotelo de Villafranca del Bierzo promovido por D. Antonio Sobredo Álvarez y D. Regino Pérez Moldes, redactado por el Arquitecto Superior, D. Roberto Pérez Enríquez.

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2.008, relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente a la finca urbana sita en la calle Cotelo de Villafranca del Bierzo promovido por D. Antonio Sobredo Álvarez y D. Regino Pérez Moldes, redactado por el Arquitecto Superior, D. Roberto Pérez Enríquez, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad, siendo tres los miembros asistentes de los cuatro que constituyen el número legal de miembros de aquélla, ratificar en su integridad la precitada Resolución cuyo tenor literal dice: “Visto el Estudio de Detalle el Estudio de Detalle correspondiente a la finca urbana sita en la calle Cotelo de Villafranca del Bierzo promovido por D. Antonio Sobredo Álvarez y D. Regino Pérez Moldes, redactado por el Arquitecto Superior, D. Roberto Pérez Enríquez, y atendido que sus previsiones se ajustan a las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo, reajustando la ordenación inicialmente prevista en el referido documento (SU/R/EAI) comprendida en los arts. 211 a 216 de las Normas Urbanísticas Municipales para la nueva Ordenanza Zonal proyectada (SU/R/EBL), comprendida en los arts. 199 a 204 también de las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo, mucho más acorde con la densidad existente en la zona y con los fines a los que se va a destinar la parcela (la construcción de viviendas de protección oficial convenidas), con sujeción a los usos y condiciones establecidas en la precitada Ordenanza Zonal que le será de aplicación para la clasificación y calificación del suelo establecida en las Normas Urbanísticas y sin que la edificabilidad señalada para la parcela se vea incrementada por la nueva ordenanza zonal de aplicación; y, visto lo dispuesto en los arts. 45 y 50 y ss. (en especial el 52) de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, esta Alcaldía, órgano competente para la aprobación inicial de este documento a tenor de lo prevenido en el art. 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda por unanimidad:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la finca urbana sita en la calle Cotelo de Villafranca del Bierzo promovido por D. Antonio Sobredo Álvarez y D. Regino Pérez Moldes, redactado por el Arquitecto Superior, D. Roberto Pérez Enríquez.

Segundo. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León; en Boletín Oficial de la Provincia de León; así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, así como personalmente a los propietarios y otros interesados que pudiesen aparecer comprendidos en el ámbito de la Unidad de Actuación V1, para lo cual se recavarán, en su caso, los documentos pertinentes al Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo así como los contenidos en el Catastro de esta localidad; para que por los interesados que lo deseen puedan formularse las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo del mes siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León al que se ha hecho referencia en este ordinal.

Tercero. Recabar los informes a los que hace referencia el art. 52.4 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, incluido el de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León de la Junta de Castilla y León, adjuntando al efecto, un ejemplar completo del Estudio de Detalle aprobado inicialmente.”

CUARTO. APROBACIÓN DE DIVERSOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares redactados para regir las contrataciones de las obras de Acondicionamiento de local para ludotecas;

Acondicionamiento de Espacio Público y Reparación y Acondicionamiento de la Plaza Mayor, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, siendo tres los miembros asistentes de los cuatro que constituyen el número legal de miembros de la misma, aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares rectores de las contrataciones de las obras de Acondicionamiento de local para ludotecas; Acondicionamiento de Espacio Público y Reparación y Acondicionamiento de la Plaza Mayor, cuyo tenor literal es el que sigue:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DE OBRAS, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

PRIMERA.- Justificación del procedimiento.- Esta contratación por procedimiento negociado se justifica en base a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 155 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

SEGUNDA.- Perfil de contratante.- La información referente a la actividad contractual del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, puede consultarse por los interesados a través del perfil de contratante cuyo acceso se especifica en su sede electrónica a la que se accede a través de la dirección de Internet <http://www.villafrancadelbierzo.org>.

TERCERA.- Objeto del contrato.- La presente contratación tiene por objeto la realización de las obras comprendidas en el proyecto de **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LUDOTECA**, redactado por D. Marco Antonio Menéndez Fernández-Arquitecto COAL N° 3.746. Referido proyecto forma parte integrante del presente pliego de condiciones, incluso en sus condiciones técnico-facultativas, en cuanto no contradigan las de este pliego.

CUARTA.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de ochenta mil ciento noventa euros (80.190,00 euros), que resulta de la suma del importe base que asciende a «sesenta y nueve mil ciento veintinueve con treinta y un euros» («69.129,31 €») más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que es de once mil sesenta con sesenta y nueve euros («11.060,69 €»).

QUINTA.- Existencia de crédito. Se hace constar la existencia de crédito suficiente en el presupuesto y se establecen las siguientes anualidades de ejecución:

Año «2008»: «80.190,00 euros».

A la financiación de la obra contribuyen las siguientes entidades:

Ayuntamiento: «12.028,00 €»

Diputación Provincial: «68.162,00 €»

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, estando prevista la existencia de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento.

SEXTA.- Plazo de ejecución.- El plazo total de ejecución finaliza el día 31 de diciembre de 2.008. El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar, en su caso, el Programa de Trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

SEPTIMA.- Plazo de garantía. El plazo de garantía de las obras será de DOS AÑOS a partir de la recepción de las mismas.

OCTAVA.- Capacidad y solvencia de los licitadores.- Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, habiendo sido invitadas por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones que señala el art. 49 de la LCSP, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes que se compromete a adscribir a la ejecución

del contrato, cuenten con la habilitación empresarial que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la LCSP sea exigible.

NOVENA.- Clasificación del contratista. A este contrato, dada la cuantía, no le es aplicable lo establecido en los arts. 54 y ss. y Disposición Transitoria 5ª LCSP, no procediendo, en consecuencia, exigir clasificación empresarial para concurrir a la licitación

DECIMA.- Garantía provisional. Para optar a la adjudicación del contrato no se exigirá la constitución de garantía provisional.

DECIMOPRIMERA.- Presentación de documentación. La documentación se presentará en el Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en días de oficina y de 9 a 13 horas. También podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, o en la invitación que en su caso se remita, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Telex, fax o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

DECIMOSEGUNDA.- Contenido de las proposiciones. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación y firmados por el concursante o persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su respectivo contenido, enunciado numéricamente.

- Sobre N°1.- "Documentación General". Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

1º.- Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en original o copia auténtica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, si este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante por el Secretario General de la Corporación.

3º.- Declaración responsable de que el licitador no está comprendido en ninguna de las causas de prohibición para contratar del art. 49 LCSP, que podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º.- Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, y aportarán un compromiso de constitución formal de la unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos. En el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas, deberán acreditar la constitución formal de la misma ante el Órgano de Contratación y designarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los

derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

5º.- Certificado de clasificación empresarial, cuando sea exigible, según lo previsto en la cláusula novena de este pliego. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica

6º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica por cualquiera de los medios reseñados en los arts. 64 y 65 LCSP. La presentación por el licitador del certificado de clasificación empresarial, sea o no preceptivo, le eximirá de presentar en este sobre de documentación general los documentos acreditativos de su solvencia.

7º.- Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º.- Los licitadores inscritos válidamente en los Registros Oficiales de Licitadores quedarán dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada, debiendo acompañar a las proposiciones declaración jurada haciendo constar que los datos obrantes en dicho Registro no han variado, o de modificación de documentos en la que se relacionen las modificaciones que hayan podido producirse junto con su acreditación documental e indicar su número de inscripción en el Registro o adjuntar fotocopia simple del documento acreditativo de su inscripción.

- Sobre nº2.- "Proposición". Contendrá la proposición económica formulada estrictamente, conforme al modelo que figure en este pliego. La proposición económica se presentará debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Todos los importes de la proposición económica deberán consignarse en letra y número. En el caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letra y el importe consignado en número, prevalecerá el importe puesto en letra. En el caso de que las discrepancias fueran entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de éste, prevalecerá el importe consignado como precio total, determinándose en función de éste, el importe base y el IVA correspondientes.

El sobre contendrá también todos los documentos que estime oportunos el licitador, en los que se describirán detalladamente todas aquellas circunstancias que permitan hacer una evaluación correcta de la oferta teniendo en cuenta los aspectos técnicos y económicos señalados en la cláusula decimotercera de este pliego.

DECIMOTERCERA.- Adjudicación provisional.- Finalizado el plazo de admisión de la documentación, se procederá a la calificación de la misma. Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados y se anunciará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios. El órgano de contratación podrá negociar con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 160 de la LCSP serán objeto de negociación, en su caso, los siguientes aspectos técnicos y económicos directamente vinculados al objeto del contrato, que, por no resultar

posible su ponderación por razones de eficacia, se enumeran por orden decreciente de importancia: precio, calidad, plazo de ejecución, plan de actuación, personal adscrito a la obra durante todo el tiempo de duración de la misma y equipos y maquinaria disponibles para la ejecución de la obra. El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas y efectuará la adjudicación provisional, previo sometimiento a los informes de los Servicios provinciales que se estimen pertinentes. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación dentro del plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones en resolución motivada que concretará y fijará los términos definitivos del contrato y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante al que se refiere la cláusula segunda de este pliego. La Administración se reserva el derecho de declarar desierta la licitación cuando en su apreciación libre no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios señalados en este pliego sin que por ello se pueda exigir por parte del proponente indemnización.

- ADJUDICACION DEFINITIVA.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá una vez transcurridos 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique ésta en el perfil de contratante. Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar, si no lo hubiese hecho con anterioridad, alta en el I.A.E. y último recibo de pago, donde conste el epígrafe y grupo de clasificación relativos a dicho Impuesto, así como la justificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y por los Órganos previstos en los art. 13 y 14 del RGLCAP., en las que figure expresamente la calificación de "positiva", con una validez de seis meses y con la obligación de renovarlas por periodos consecutivos de seis meses mientras dure la vigencia del contrato, presentándolas debidamente y en plazo ante este Ayuntamiento o, en el supuesto de que tal opción sea posible, otorgando autorización para que el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo obtenga de forma directa la acreditación de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior y para la constitución de la garantía definitiva.

DECIMOCUARTA. Garantía definitiva.- El que resulte adjudicatario provisional estará obligado a constituir la garantía definitiva en la Tesorería de la Corporación, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOP o en el perfil de contratante, por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la LCSP.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de la obra contratada experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado.

DECIMOQUINTA.- Documento de formalización. El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato. Con carácter previo, deberá haber presentado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

DECIMOSEXTA.- Derechos y obligaciones de las partes. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del contrato, anuncios, impuestos y tasas que se devenguen como consecuencia de la licitación, formalización, ejecución y liquidación del contrato, honorarios de dirección técnica de la obra y todos los demás que se originen según las disposiciones vigentes. La dirección técnica de la obra dará lugar a la aplicación del precio público del 4 por 100 de las certificaciones que se expidan, que se compensará de los pagos efectuados al contratista. Asimismo, del importe de cada certificación de obra será

objeto de compensación al contratista el 0,75 por ciento sobre el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, IVA incluido, en la parte proporcional que corresponda a la misma, en concepto de honorarios por asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, mediante certificaciones mensuales expedidas por el director facultativo. Asimismo, se podrán tramitar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, previa petición escrita del contratista, por instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a las obras, en la forma y con las garantías que determina la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo de sesenta días contados desde la expedición de la certificación de obra correspondiente. En el caso de demora en el pago, la Administración abonará al contratista a partir de dicho plazo el interés legal del dinero previsto en el Artículo 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá presentar junto con la preceptiva factura, fotocopia de los documentos TC1 y TC2 del mes correspondiente o documento legalmente sustitutivo, acompañados del comprobante de la entidad financiera, junto con el anexo II debidamente cumplimentados. Asimismo, cuando el contratista ejerza alguna de las actividades económicas señaladas en el artículo 95.6.2º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, y efectúe la determinación del rendimiento neto de su actividad con arreglo al método de estimación directa, en cualquiera de sus modalidades, junto con la 1ª certificación, deberá comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento aportando los datos señalados en el art. 95.6.3º del citado Real Decreto 439/2007.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, el director de la obra puede ordenar que se realicen ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo estos gastos de cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra. El adjudicatario presentará al director facultativo propuesta de control de calidad a realizar por laboratorios o centros acreditados, pudiendo el director designar el laboratorio o centro que estime más idóneo para el control de calidad de la obra.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP y, en caso de producirse, el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento todos los datos requeridos por la Disposición Adicional 18 de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personal Físicas 40/98, de 9 de Diciembre.

DECIMOSEPTIMA.- Revisión de precios.- Las obras cuya contratación regula este Pliego NO serán objeto de revisión de precios.

DECIMOCTAVA.- Dirección de las obras.- La Administración, a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de los materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección e inspección de las obras.

El adjudicatario vendrá obligado a designar, y así comunicarlo a la Administración antes del comienzo de las obras, el nombre del técnico facultativo que designe, para su colaboración con la dirección de los trabajos, siendo a cargo del contratista cuantos gastos ocasione esta designación e intervención del facultativo.

Los abonos al Director de la obra forman parte del precio de este contrato, serán abonados directamente por el Ayuntamiento al técnico designado por la Administración al efecto. Preferentemente será contratado el servicio de dirección de obra con el técnico redactor del proyecto técnico.

DECIMONOVENA.- Comprobación del replanteo.- En el plazo de un mes, a partir de la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 212 LCSP.

VIGESIMA.- Autorizaciones y permisos. El contratista está obligado a gestionar, si fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la total ejecución de las obras. El contratista abonará el importe de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de las autorizaciones o licencias, dentro de los plazos establecidos, dando cuenta de dicho cumplimiento a la Administración contratante.

Si la naturaleza de las obras lo requiriese, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas (incluido el pago de tasas, precios, etc.) para obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones de las obras.

VIGESIMO PRIMERA.- Modificaciones del contrato.- Por razones de interés público y para atender a causas imprevistas podrá modificarse el contrato en los términos que establezca la dirección de obra debidamente aprobados por el órgano de contratación.

VIGESIMO SEGUNDA.- Señalización de la obra. El contratista vendrá obligado a colocar en lugar visible carteles informativos de las obras, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista. Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos de distintas Administraciones, el Contratista deberá indicar en los carteles informativos la participación de las mismas. Si existiese un modelo oficial aprobado al efecto, el cartel anunciador de la obra deberá cumplir las dimensiones, colores y demás requisitos establecidos al efecto.

VIGESIMO TERCERA.- Suspensión de las obras.- Si la Administración acordare la suspensión de las obras, ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 200 LCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

VIGESIMO CUARTA.- Recepción y Liquidación.- La recepción y liquidación de las obras se regularán de conformidad a lo dispuesto en la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

VIGESIMO QUINTA.- Conservación de las Obras. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía, serán de cuenta del Contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

En las obras que conlleven unidades de electrificación, en las que las empresas suministradoras aportan parte del presupuesto de la obra, conforme se detalla en la cláusula 5ª, la empresa adjudicataria, una vez concluida la obra, la entregará a la empresa suministradora de energía, que deberá garantizar la prestación de este servicio y asumir el entretenimiento y conservación de la misma, efectuando la inscripción correspondiente en el Servicio Territorial de Industria y Energía.

VIGESIMO SEXTA.- Demora y ejecución defectuosa.- Si el contratista incurriese en demora respecto de los plazos parciales o del plazo final de ejecución del contrato, por causas que le sean imputables, la Administración podrá acordar la resolución del contrato. Asimismo, dados los tasados plazos existentes para la ejecución de la obra y la necesidad de que se abra al público en enero de 2.009, para la prestación del servicio de ludoteca pública municipal y al objeto de no perder la subvención otorgada al efecto, el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo podrá imponer la penalidad de mil quinientos euros de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y ss. LCSP.

También se podrán imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se refiere el artículo 53.2 de la LCSP.

VIGESIMO SEPTIMA.- Resolución del contrato.- Las causas de resolución del contrato serán

las establecidas en los artículos 206 y 220 LCSP.

En especial, procederá acordar la resolución del contrato cuando el contratista no constituyese la garantía definitiva en el plazo fijado, o cuando por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato.

VIGESIMO OCTAVA.- Domicilio del licitador.- En sus proposiciones, las empresas licitadoras deberán señalar un domicilio, a efectos de notificaciones.

VIGESIMO NONA.- Legislación laboral e industrial.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo.

En aplicación del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El contratista adjudicatario de la obra deberá presentar a la Administración contratante por triplicado ejemplar, el plan de seguridad y salud con carácter previo a la formalización del contrato. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la obra hasta que esta Administración no apruebe el plan de seguridad y salud.

TRIGESIMA.- Disposiciones aplicables.- Para lo no previsto en este pliego regirán los preceptos de la legislación de contratos del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones de aplicación en la materia.

TRIGESIMO PRIMERA.- Tribunales competentes.- Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes en Villafranca del Bierzo.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION "ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LUDOTECA"

Don/Doña, en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones administrativas particulares a regir la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la obra "Acondicionamiento de local para ludoteca", correspondiente al Expediente nº 22/2.008, del Plan Provincial de municipios con población superior a 3.000 habitantes e inferior a 20.0000 o cabeceras de Partido Judicial (Municipios intermedios) para las anualidades 2007-2008, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los mismos, por un precio total de (en letra y número) que resulta de la suma del importe base que asciende a (en letra y número) más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que es de (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del ofertante)

ANEXO II

D. _____, en nombre y representación de la empresa _____, adjudicataria de la obra denominada _____, incluida dentro de los Planes Provinciales de año 200__, CERTIFICO a los efectos del art. 42 del Estatuto de los Trabajadores y art. 127 del RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que respecto a los trabajadores de la empresa que representa, destinados en la ejecución de la obra mencionada, se han abonado los salarios devengados así como las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, incluidos en los TC1 y TC2 que adjunto, relativos al periodo de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente certificación.

En _____ a _____ de octubre de 2008.

D. (nombre representante y sello de la empresa).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO” [EXPTE. Nº 23 PLAN PRESTADOR DE SERVICIOS] POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

PRIMERA.- Justificación del procedimiento.- Esta contratación por procedimiento negociado se justifica en base a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 155 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

SEGUNDA.- Perfil de contratante.- La información referente a la actividad contractual del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, puede consultarse por los interesados a través del perfil de contratante cuyo acceso se especifica en su sede electrónica a la que se accede a través de la dirección de Internet <http://www.villafrancadelbierzo.org> en especial en lo relativo a la publicación de la adjudicación provisional y de la definitiva.

TERCERA.- Objeto del contrato.- La presente contratación tiene por objeto la realización de las obras comprendidas en el proyecto de **ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO**, redactado por D. Francisco de Borja Menéndez Fernández-Ingenieros de canales, caminos y puertos Colegiado Nº. 20.989. Referido proyecto forma parte integrante del presente pliego de condiciones, incluso en sus condiciones técnico-facultativas, en cuanto no contradigan las de este pliego.

CUARTA.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de noventa y ocho mil trescientos sesenta y cuatro euros («98.364,00 €»), que resulta de la suma del importe base que asciende a ochenta y cuatro mil setecientos noventa y seis con cincuenta y cinco euros («84.796,55 €») más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que es de trece mil quinientos sesenta y siete cuarenta y cinco euros («13.567,45 €»).

QUINTA.- Existencia de crédito. Se hace constar la existencia de crédito suficiente en el presupuesto y se establecen las siguientes anualidades de ejecución:

Año «2008»: «PARTIDA PRESPUESTARIA: 98.364,00 euros».

A la financiación de la obra contribuyen las siguientes entidades:

Ayuntamiento: 14.755,00 euros

Diputación: 83.609,00 euros.

Quando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, estando prevista la existencia de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento.

SEXTA.- Plazo de ejecución.- El plazo total de ejecución de la obra será de dos meses a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo de la obra. El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar, en su caso, el Programa de Trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

SEPTIMA.- Plazo de garantía. El plazo de garantía de las obras será de dos años a partir de la recepción de las mismas.

OCTAVA.- Capacidad y solvencia de los licitadores.- Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, habiendo sido invitadas por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones que señala el art. 49 de la LCSP, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, cuenten con la habilitación empresarial que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la LCSP sea exigible.

NOVENA.- Clasificación del contratista. Dada la naturaleza y presupuesto de la obra y, atendido lo dispuesto, en los arts. 54 y ss. y Disposición Transitoria 5ª LCSP, procediendo exigir la siguiente clasificación empresarial para concurrir a la licitación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C.

DECIMA.- Garantía provisional. Para optar a la adjudicación del contrato no se exigirá la constitución de garantía provisional.

DECIMOPRIMERA.- Presentación de documentación. La documentación se presentará en el Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en días de oficina y de 9 a 13 horas. También podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, o en la invitación que en su caso se remita, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Telex, fax o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

DECIMOSEGUNDA.- Contenido de las proposiciones. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación y firmados por el concursante o persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su respectivo contenido, enunciado numéricamente.

- Sobre N°1.- "Documentación General". Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

1º.- Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en original o copia auténtica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, si este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante por el Secretario General de la Corporación.

3º.- Declaración responsable de que el licitador no está comprendido en ninguna de las causas de prohibición para contratar del art. 49 LCSP, que podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º.- Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, y aportarán un compromiso de constitución formal de la unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos. En el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas, deberán acreditar la constitución formal de la misma ante el Órgano de Contratación y designarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

5º.- Certificado de clasificación empresarial, cuando sea exigible, según lo previsto en la cláusula novena de este pliego. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica.

6º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica por cualquiera de los medios reseñados en los arts. 64 y 65 LCSP. La presentación por el licitador del certificado de clasificación empresarial, sea o no preceptivo, le eximirá de presentar en este sobre de documentación general los documentos acreditativos de su solvencia.

7º.- Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º.- Los licitadores inscritos válidamente en los Registros Oficiales de Licitadores quedarán dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada, debiendo acompañar a las proposiciones declaración jurada haciendo constar que los datos obrantes en dicho Registro no han variado, o de modificación de documentos en la que se relacionen las modificaciones que hayan podido producirse junto con su acreditación documental e indicar su número de inscripción en el Registro o adjuntar fotocopia simple del documento acreditativo de su inscripción.

- Sobre nº2.- "Proposición". Contendrá la proposición económica formulada estrictamente, conforme al modelo que figure en este pliego. La proposición económica se presentará debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Todos los importes de la proposición económica deberán consignarse en letra y número. En el caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letra y el importe consignado en número, prevalecerá el importe puesto en letra. En el caso de que las discrepancias fueran entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de éste, prevalecerá el importe consignado como precio total, determinándose en función de éste, el importe base y el IVA correspondientes.

El sobre contendrá también todos los documentos que estime oportunos el licitador, en los

que se describirán detalladamente todas aquellas circunstancias que permitan hacer una evaluación correcta de la oferta teniendo en cuenta los aspectos técnicos y económicos señalados en la cláusula decimotercera de este pliego.

DECIMOTERCERA.- Adjudicación provisional.- Finalizado el plazo de admisión de la documentación, se procederá a la calificación de la misma. Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados y se anunciará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios. El órgano de contratación podrá negociar con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 160 de la LCSP serán objeto de negociación, en su caso, los siguientes aspectos técnicos y económicos directamente vinculados al objeto del contrato, que, por no resultar posible su ponderación por razones de eficacia, se enumeran por orden decreciente de importancia: precio, calidad, plazo de ejecución, plan de actuación, personal adscrito a la obra durante todo el tiempo de duración de la misma y equipos y maquinaria disponibles para la ejecución de la obra. El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas y efectuará la adjudicación provisional, previo sometimiento a los informes de los Servicios provinciales que se estimen pertinentes. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación dentro del plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones en resolución motivada que concretará y fijará los términos definitivos del contrato y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante al que se refiere la cláusula segunda de este pliego. La Administración se reserva el derecho de declarar desierta la licitación cuando en su apreciación libre no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios señalados en este pliego sin que por ello se pueda exigir por parte del proponente indemnización.

- ADJUDICACION DEFINITIVA.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá una vez transcurridos 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique ésta en el perfil de contratante. Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar, si no lo hubiese hecho con anterioridad, alta en el I.A.E. y último recibo de pago, donde conste el epígrafe y grupo de clasificación relativos a dicho Impuesto, así como la justificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y por los Órganos previstos en los art. 13 y 14 del RGLCAP., en las que figure expresamente la calificación de "positiva", con una validez de seis meses y con la obligación de renovarlas por periodos consecutivos de seis meses mientras dure la vigencia del contrato, presentándolas debidamente y en plazo ante este Ayuntamiento o, en el supuesto de que tal opción sea posible, otorgando autorización para que el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo obtenga de forma directa la acreditación de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior y para la constitución de la garantía definitiva.

DECIMOCUARTA. Garantía definitiva.- El que resulte adjudicatario provisional estará obligado a constituir la garantía definitiva en la Tesorería de la Corporación, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOP o en el perfil de contratante, por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la LCSP.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de la obra contratada experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado.

DECIMOQUINTA.- Documento de formalización. El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato. Con carácter previo, deberá haber presentado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

DECIMOSEXTA.- Derechos y obligaciones de las partes. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del contrato, anuncios, impuestos y tasas que se devenguen como consecuencia de la licitación, formalización, ejecución y liquidación del contrato, honorarios de dirección técnica de la obra y todos los demás que se originen según las disposiciones vigentes. La dirección técnica de la obra dará lugar a la aplicación del precio público del 4 por 100 de las certificaciones que se expidan, que se compensará de los pagos efectuados al contratista. Asimismo, del importe de cada certificación de obra será objeto de compensación al contratista el 0,75 por ciento sobre el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, IVA incluido, en la parte proporcional que corresponda a la misma, en concepto de honorarios por asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, mediante certificaciones mensuales expedidas por el director facultativo. Asimismo, se podrán tramitar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, previa petición escrita del contratista, por instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a las obras, en la forma y con las garantías que determina la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo de sesenta días contados desde la expedición de la certificación de obra correspondiente. En el caso de demora en el pago, la Administración abonará al contratista a partir de dicho plazo el interés legal del dinero previsto en el Artículo 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá presentar junto con la preceptiva factura, fotocopia de los documentos TC1 y TC2 del mes correspondiente o documento legalmente sustitutivo, acompañados del comprobante de la entidad financiera, junto con el anexo II debidamente cumplimentados. Asimismo, cuando el contratista ejerza alguna de las actividades económicas señaladas en el artículo 95.6.2º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y efectúe la determinación del rendimiento neto de su actividad con arreglo al método de estimación directa, en cualquiera de sus modalidades, junto con la 1ª certificación, deberá comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento aportando los datos señalados en el art. 95.6.3º del citado Real Decreto 439/2007.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, el director de la obra puede ordenar que se realicen ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo estos gastos de cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra. El adjudicatario presentará al director facultativo propuesta de control de calidad a realizar por laboratorios o centros acreditados, pudiendo el director designar el laboratorio o centro que estime más idóneo para el control de calidad de la obra.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP y, en caso de producirse, el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento todos los datos requeridos por la Disposición Adicional 18 de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personal Físicas 40/98, de 9 de Diciembre.

DECIMOSEPTIMA.- Revisión de precios.- Las obras cuya contratación regula este Pliego NO serán objeto de revisión de precios.

DECIMOCTAVA.- Dirección de las obras.- La Administración, a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la

obra ejecutada.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de los materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección e inspección de las obras.

El adjudicatario vendrá obligado a designar, y así comunicarlo a la Administración antes del comienzo de las obras, el nombre del técnico facultativo que designe, para su colaboración con la dirección de los trabajos, siendo a cargo del contratista cuantos gastos ocasione esta designación e intervención del facultativo.

Los abonos al Director de la obra forman parte del precio de este contrato, serán abonados directamente por el Ayuntamiento al técnico designado por la Administración al efecto. Preferentemente será contratado el servicio de dirección de obra con el técnico redactor del proyecto técnico.

DECIMONOVENA.- Comprobación del replanteo.- En el plazo de un mes, a partir de la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 212 LCSP.

VIGESIMA.- Autorizaciones y permisos. El contratista está obligado a gestionar, si fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la total ejecución de las obras. El contratista abonará el importe de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de las autorizaciones o licencias, dentro de los plazos establecidos, dando cuenta de dicho cumplimiento a la Administración contratante.

Si la naturaleza de las obras lo requiriese, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas (incluido el pago de tasas, precios, etc.) para obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones de las obras.

VIGESIMO PRIMERA.- Modificaciones del contrato.- Por razones de interés público y para atender a causas imprevistas podrá modificarse el contrato en los términos que establezca la dirección de obra debidamente aprobados por el órgano de contratación.

VIGESIMO SEGUNDA.- Señalización de la obra. El contratista vendrá obligado a colocar en lugar visible carteles informativos de las obras, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista. Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos de distintas Administraciones, el Contratista deberá indicar en los carteles informativos la participación de las mismas. Si existiese un modelo oficial aprobado al efecto, el cartel anunciador de la obra deberá cumplir las dimensiones, colores y demás requisitos establecidos al efecto.

VIGESIMO TERCERA.- Suspensión de las obras.- Si la Administración acordare la suspensión de las obras, ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 200 LCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

VIGESIMO CUARTA.- Recepción y Liquidación.- La recepción y liquidación de las obras se regularán de conformidad a lo dispuesto en la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

VIGESIMO QUINTA.- Conservación de las Obras. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía, serán de cuenta del Contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

En las obras que conlleven unidades de electrificación, en las que las empresas suministradoras aportan parte del presupuesto de la obra, conforme se detalla en la cláusula 5ª, la empresa adjudicataria, una vez concluida la obra, la entregará a la empresa suministradora de energía, que deberá garantizar la prestación de este servicio y asumir el

entretenimiento y conservación de la misma, efectuando la inscripción correspondiente en el Servicio Territorial de Industria y Energía.

VIGESIMO SEXTA.- Demora y ejecución defectuosa.- Si el contratista incurriese en demora respecto de los plazos parciales o del plazo final de ejecución del contrato, por causas que le sean imputables, la Administración podrá acordar la resolución del contrato. En todo caso y al objeto de no perder la subvención otorgada al efecto, el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo podrá imponer la penalidad de cien euros de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato a partir de los dos meses anteriores al de la finalización del plazo para la justificación de la ejecución de la obra, es decir, del 30 de septiembre de 2.009. En otro caso, podrá imponer las penalidades por demora establecidas en los artículos 196 y ss. LCSP.

También se podrán imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se refiere el artículo 53.2 de la LCSP.

VIGESIMO SEPTIMA.- Resolución del contrato.- Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en los artículos 206 y 220 LCSP.

En especial, procederá acordar la resolución del contrato cuando el contratista no constituyese la garantía definitiva en el plazo fijado, o cuando por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato.

VIGESIMO OCTAVA.- Domicilio del licitador.- En sus proposiciones, las empresas licitadoras deberán señalar un domicilio, a efectos de notificaciones.

VIGESIMO NONA.- Legislación laboral e industrial.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo.

En aplicación del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El contratista adjudicatario de la obra deberá presentar a la Administración contratante por triplicado ejemplar, el plan de seguridad y salud con carácter previo a la formalización del contrato. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la obra hasta que esta Administración no apruebe el plan de seguridad y salud.

TRIGESIMA.- Disposiciones aplicables.- Para lo no previsto en este pliego regirán los preceptos de la legislación de contratos del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones de aplicación en la materia.

TRIGESIMO PRIMERA.- Tribunales competentes.- Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes en Villafranca del Bierzo.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ““REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR”, EXPEDIENTE Nº RC/08/LE/0010 DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN COMERCIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN”

Don/Doña, en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones administrativas particulares a regir la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la obra "Acondicionamiento de espacio público", correspondiente al Expediente nº 23/2.008, del Plan de Municipios con población superior a 3.000 habitantes e inferior a 20.0000 o cabeceras de Partido Judicial (Municipios Intermedios) para las anualidades 2007-2008, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los mismos, por un precio total de (en letra y número) que resulta de la suma del importe base que asciende a (en letra y número) más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que es de (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del ofertante)

ANEXO II

D., en nombre y representación de la empresa, adjudicataria de la obra denominada "Acondicionamiento de espacio público", correspondiente al Expediente nº 23/2.008, del Plan de Municipios con población superior a 3.000 habitantes e inferior a 20.0000 o cabeceras de Partido Judicial (Municipios Intermedios) para las anualidades 2007-2008, CERTIFICO a los efectos del art. 42 del Estatuto de los Trabajadores y art. 127 del RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que respecto a los trabajadores de la empresa que representa, destinados en la ejecución de la obra mencionada, se han abonado los salarios devengados así como las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, incluidos en los TC1 y TC2 que adjunto, relativos al periodo de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente certificación.

En a de octubre de 2008.

D. (nombre representante y sello de la empresa).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR" [EXPTE. RC/08/LE/0010 DEL PROGRAMA REVITALIZACIÓN COMERCIAL] POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

PRIMERA.- Justificación del procedimiento.- Esta contratación por procedimiento negociado se justifica en base a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 155 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

SEGUNDA.- Perfil de contratante.- La información referente a la actividad contractual del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, puede consultarse por los interesados a través del perfil de contratante cuyo acceso se especifica en su sede electrónica a la que se accede a través de la dirección de Internet <http://www.villafrancadelbierzo.org> en especial en lo relativo a la publicación de la adjudicación provisional y de la definitiva.

TERCERA.- Objeto del contrato.- La presente contratación tiene por objeto la realización de las obras comprendidas en la Memoria de "REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR" [EXPTE. RC/08/LE/0010 DEL PROGRAMA REVITALIZACIÓN COMERCIAL], redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco de Borja Menéndez Fernández. Referido documento forma parte integrante del presente pliego de condiciones, incluso en sus condiciones técnico-facultativas, en cuanto no contradigan las de este pliego.

CUARTA.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 euros), que resulta de la suma del importe base que asciende a «ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con treinta y ocho euros» («142.241,38 €») más el impote correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que es de veintidós mil setecientos cincuenta y ocho con sesenta y dos euros («22.758,62 €»).

QUINTA.- Existencia de crédito. Se hace constar la existencia de crédito suficiente en el presupuesto y se establecen las siguientes anualidades de ejecución:

Año «2008»: «PARTIDA PRESPUESTARIA 5.5.60: 165.000,00 euros ».
A la financiación de la obra contribuyen las siguientes entidades:

Ayuntamiento: 49.500 euros
Junta de Castilla y León: 115.500 euros.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, estando prevista la existencia de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento.

SEXTA.- Plazo de ejecución.- El plazo total de ejecución de la obra será de dos meses a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo de la obra. El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar, en su caso, el Programa de Trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

SEPTIMA.- Plazo de garantía. El plazo de garantía de las obras será de dos años a partir de la recepción de las mismas.

OCTAVA.- Capacidad y solvencia de los licitadores.- Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, habiendo sido invitadas por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones que señala el art. 49 de la LCSP, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, cuenten con la habilitación empresarial que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la LCSP sea exigible.

NOVENA.- Clasificación del contratista. Dada la naturaleza y presupuesto de la obra y, atendido lo dispuesto, en los arts. 54 y ss. y Disposición Transitoria 5ª LCSP, procediendo exigir la siguiente clasificación empresarial para concurrir a la licitación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C.

DECIMA.- Garantía provisional. Para optar a la adjudicación del contrato no se exigirá la constitución de garantía provisional.

DECIMOPRIMERA.- Presentación de documentación. La documentación se presentará en el Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en días de oficina y de 9 a 13 horas. También podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, o en la invitación que en su caso se remita, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Telex, fax o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego sin salvedad o

reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

DECIMOSEGUNDA.- Contenido de las proposiciones. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación y firmados por el concursante o persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su respectivo contenido, enunciado numéricamente.

- Sobre N°1.- "Documentación General". Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

1º.- Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en original o copia auténtica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, si este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante por el Secretario General de la Corporación.

3º.- Declaración responsable de que el licitador no está comprendido en ninguna de las causas de prohibición para contratar del art. 49 LCSP, que podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º.- Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, y aportarán un compromiso de constitución formal de la unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos. En el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas, deberán acreditar la constitución formal de la misma ante el Órgano de Contratación y designarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

5º.- Certificado de clasificación empresarial, cuando sea exigible, según lo previsto en la cláusula novena de este pliego. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica.

6º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica por cualquiera de los medios reseñados en los arts. 64 y 65 LCSP. La presentación por el licitador del certificado de clasificación empresarial, sea o no preceptivo, le eximirá de presentar en este sobre de documentación general los documentos acreditativos de su solvencia.

7º.- Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º.- Los licitadores inscritos válidamente en los Registros Oficiales de Licitadores quedarán dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada, debiendo acompañar a las proposiciones declaración jurada haciendo constar que los datos obrantes

en dicho Registro no han variado, o de modificación de documentos en la que se relacionen las modificaciones que hayan podido producirse junto con su acreditación documental e indicar su número de inscripción en el Registro o adjuntar fotocopia simple del documento acreditativo de su inscripción.

- Sobre nº2.- "Proposición". Contendrá la proposición económica formulada estrictamente, conforme al modelo que figure en este pliego. La proposición económica se presentará debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Todos los importes de la proposición económica deberán consignarse en letra y número. En el caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letra y el importe consignado en número, prevalecerá el importe puesto en letra. En el caso de que las discrepancias fueran entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de éste, prevalecerá el importe consignado como precio total, determinándose en función de éste, el importe base y el IVA correspondientes.

El sobre contendrá también todos los documentos que estime oportunos el licitador, en los que se describirán detalladamente todas aquellas circunstancias que permitan hacer una evaluación correcta de la oferta teniendo en cuenta los aspectos técnicos y económicos señalados en la cláusula decimotercera de este pliego.

DECIMOTERCERA.- Adjudicación provisional.- Finalizado el plazo de admisión de la documentación, se procederá a la calificación de la misma. Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados y se anunciará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios. El órgano de contratación podrá negociar con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 160 de la LCSP serán objeto de negociación, en su caso, los siguientes aspectos técnicos y económicos directamente vinculados al objeto del contrato, que, por no resultar posible su ponderación por razones de eficacia, se enumeran por orden decreciente de importancia: precio, calidad, plazo de ejecución, plan de actuación, personal adscrito a la obra durante todo el tiempo de duración de la misma y equipos y maquinaria disponibles para la ejecución de la obra. El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas y efectuará la adjudicación provisional, previo sometimiento a los informes de los Servicios provinciales que se estimen pertinentes. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación dentro del plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones en resolución motivada que concretará y fijará los términos definitivos del contrato y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante al que se refiere la cláusula segunda de este pliego. La Administración se reserva el derecho de declarar desierta la licitación cuando en su apreciación libre no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios señalados en este pliego sin que por ello se pueda exigir por parte del proponente indemnización.

- ADJUDICACION DEFINITIVA.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá una vez transcurridos 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique ésta en el perfil de contratante. Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar, si no lo hubiese hecho con anterioridad, alta en el I.A.E. y último recibo de pago, donde conste el epígrafe y grupo de clasificación relativos a dicho Impuesto, así como la justificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y por los Órganos previstos en los art. 13 y 14 del RGLCAP., en las que figure expresamente la calificación de "positiva", con una validez de seis meses y con la obligación de renovarlas por periodos consecutivos de seis meses mientras dure la vigencia del contrato, presentándolas

debidamente y en plazo ante este Ayuntamiento o, en el supuesto de que tal opción sea posible, otorgando autorización para que el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo obtenga de forma directa la acreditación de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior y para la constitución de la garantía definitiva.

DECIMOCUARTA. Garantía definitiva.- El que resulte adjudicatario provisional estará obligado a constituir la garantía definitiva en la Tesorería de la Corporación, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOP o en el perfil de contratante, por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la LCSP.

Quando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de la obra contratada experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado.

DECIMOQUINTA.- Documento de formalización. El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato. Con carácter previo, deberá haber presentado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

DECIMOSEXTA.- Derechos y obligaciones de las partes. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del contrato, anuncios, impuestos y tasas que se devenguen como consecuencia de la licitación, formalización, ejecución y liquidación del contrato, honorarios de dirección técnica de la obra y todos los demás que se originen según las disposiciones vigentes. La dirección técnica de la obra dará lugar a la aplicación del precio público del 4 por 100 de las certificaciones que se expidan, que se compensará de los pagos efectuados al contratista. Asimismo, del importe de cada certificación de obra será objeto de compensación al contratista el 0,75 por ciento sobre el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, IVA incluido, en la parte proporcional que corresponda a la misma, en concepto de honorarios por asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, mediante certificaciones mensuales expedidas por el director facultativo. Asimismo, se podrán tramitar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, previa petición escrita del contratista, por instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a las obras, en la forma y con las garantías que determina la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo de sesenta días contados desde la expedición de la certificación de obra correspondiente. En el caso de demora en el pago, la Administración abonará al contratista a partir de dicho plazo el interés legal del dinero previsto en el Artículo 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá presentar junto con la preceptiva factura, fotocopia de los documentos TC1 y TC2 del mes correspondiente o documento legalmente sustitutivo, acompañados del comprobante de la entidad financiera, junto con el anexo II debidamente cumplimentados. Asimismo, cuando el contratista ejerza alguna de las actividades económicas señaladas en el artículo 95.6.2º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, y efectúe la determinación del rendimiento neto de su actividad con arreglo al método de estimación directa, en cualquiera de sus modalidades, junto con la 1ª certificación, deberá comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento aportando los datos señalados en el art. 95.6.3º del citado Real Decreto 439/2007.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, el director de la obra puede ordenar que se realicen ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo estos gastos de cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra. El adjudicatario presentará al director facultativo propuesta de control de calidad a realizar por laboratorios o centros acreditados, pudiendo el director designar el laboratorio o centro que estime más idóneo para el control de calidad de la obra.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP y, en caso de producirse, el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento todos los datos requeridos por la Disposición Adicional 18 de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personal Físicas 40/98, de 9 de Diciembre.

DECIMOSEPTIMA.- Revisión de precios.- Las obras cuya contratación regula este Pliego NO serán objeto de revisión de precios.

DECIMOCTAVA.- Dirección de las obras.- La Administración, a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de los materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección e inspección de las obras.

El adjudicatario vendrá obligado a designar, y así comunicarlo a la Administración antes del comienzo de las obras, el nombre del técnico facultativo que designe, para su colaboración con la dirección de los trabajos, siendo a cargo del contratista cuantos gastos ocasione esta designación e intervención del facultativo.

Los abonos al Director de la obra forman parte del precio de este contrato, serán abonados directamente por el Ayuntamiento al técnico designado por la Administración al efecto. Preferentemente será contratado el servicio de dirección de obra con el técnico redactor del proyecto técnico.

DECIMONOVENA.- Comprobación del replanteo.- En el plazo de un mes, a partir de la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 212 LCSP.

VIGESIMA.- Autorizaciones y permisos. El contratista está obligado a gestionar, si fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la total ejecución de las obras. El contratista abonará el importe de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de las autorizaciones o licencias, dentro de los plazos establecidos, dando cuenta de dicho cumplimiento a la Administración contratante.

Si la naturaleza de las obras lo requiriese, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas (incluido el pago de tasas, precios, etc.) para obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones de las obras.

VIGESIMO PRIMERA.- Modificaciones del contrato.- Por razones de interés público y para atender a causas imprevistas podrá modificarse el contrato en los términos que establezca la dirección de obra debidamente aprobados por el órgano de contratación.

VIGESIMO SEGUNDA.- Señalización de la obra. El contratista vendrá obligado a colocar en lugar visible carteles informativos de las obras, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista. Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos de distintas Administraciones, el Contratista deberá indicar en los carteles informativos la participación de las mismas. Si existiese un modelo oficial aprobado al efecto, el cartel anunciador de la obra deberá cumplir las dimensiones, colores y demás

requisitos establecidos al efecto.

VIGESIMO TERCERA.- Suspensión de las obras.- Si la Administración acordare la suspensión de las obras, ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, o aquélla tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 200 LCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

VIGESIMO CUARTA.- Recepción y Liquidación.- La recepción y liquidación de las obras se regularán de conformidad a lo dispuesto en la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

VIGESIMO QUINTA.- Conservación de las Obras. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía, serán de cuenta del Contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

En las obras que conlleven unidades de electrificación, en las que las empresas suministradoras aportan parte del presupuesto de la obra, conforme se detalla en la cláusula 5ª, la empresa adjudicataria, una vez concluida la obra, la entregará a la empresa suministradora de energía, que deberá garantizar la prestación de este servicio y asumir el entretenimiento y conservación de la misma, efectuando la inscripción correspondiente en el Servicio Territorial de Industria y Energía.

VIGESIMO SEXTA.- Demora y ejecución defectuosa.- Si el contratista incurriese en demora respecto de los plazos parciales o del plazo final de ejecución del contrato, por causas que le sean imputables, la Administración podrá acordar la resolución del contrato. En todo caso y al objeto de no perder la subvención otorgada al efecto, el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo podrá imponer la penalidad de cien euros de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato a partir de los dos meses anteriores al de la finalización del plazo para la justificación de la ejecución de la obra, es decir, del 30 de septiembre de 2.009. En otro caso, podrá imponer las penalidades por demora establecidas en los artículos 196 y ss. LCSP.

También se podrán imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se refiere el artículo 53.2 de la LCSP.

VIGESIMO SEPTIMA.- Resolución del contrato.- Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en los artículos 206 y 220 LCSP.

En especial, procederá acordar la resolución del contrato cuando el contratista no constituyese la garantía definitiva en el plazo fijado, o cuando por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato.

VIGESIMO OCTAVA.- Domicilio del licitador.- En sus proposiciones, las empresas licitadoras deberán señalar un domicilio, a efectos de notificaciones.

VIGESIMO NONA.- Legislación laboral e industrial.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo.

En aplicación del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El contratista adjudicatario de la obra deberá presentar a la Administración contratante por triplicado ejemplar, el plan de seguridad y salud con carácter previo a la formalización del contrato. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la obra hasta que esta Administración no apruebe el plan de seguridad y salud.

TRIGESIMA.- Disposiciones aplicables.- Para lo no previsto en este pliego regirán los preceptos de la legislación de contratos del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones de aplicación en la materia.

TRIGESIMO PRIMERA.- Tribunales competentes.- Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes en Villafranca del Bierzo.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION "REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR", EXPEDIENTE Nº RC/08/LE/0010 DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN COMERCIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN"

Don/Doña, en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones administrativas particulares a regir la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la obra "Reparación y acondicionamiento de la Plaza Mayor", correspondiente al Expediente nº RC/08/LE/0010 del Programa de Revitalización Comercial de la Junta de Castilla y León, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los mismos, por un precio total de (en letra y número) que resulta de la suma del importe base que asciende a (en letra y número) más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que es de (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del ofertante)

ANEXO II

D., en nombre y representación de la empresa, adjudataria de la obra denominada "Reparación y acondicionamiento de la Plaza Mayor", correspondiente al Expediente nº RC/08/LE/0010 del Programa de Revitalización Comercial de la Junta de Castilla y León, CERTIFICO a los efectos del art. 42 del Estatuto de los Trabajadores y art. 127 del RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que respecto a los trabajadores de la empresa que representa, destinados en la ejecución de la obra mencionada, se han abonado los salarios devengados así como las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, incluidos en los TC1 y TC2 que adjunto, relativos al periodo de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente certificación.

En a de octubre de 2008.

D. (nombre representante y sello de la empresa).

QUINTO. APROBACIÓN POLIZA DE CREDITO. Por la Presidencia se da cuenta de la oferta presentada por el Banco Bilbao Vizcaya para la contratación de una Póliza de Crédito

por importe de 100.000,00 €.

Una vez examinada la documentación, por la Junta de Gobierno se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la contratación de una POLIZA DE CREDITO, con el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, sucursal de Villafranca del Bierzo, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00) plazo a doce meses, al tipo de interés EURIBOR TRIMESTRAL, mas 0,35 enteros, liquidación y pago TRIMESTRAL, siendo las demás condiciones las contenidas en la póliza.

Segundo.- que para la firma de la correspondiente Póliza de Crédito, reguladora de las relaciones entre el Ayuntamiento y BANCO DE BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, es competente la Alcaldía, de conformidad con lo prevenido en el art. 53.2 DE LA Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por no superar dicha operación el 10 por 100 de los ingresos por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada año 2006, y no superar, en su conjunto, las operaciones de crédito existentes, el 15 por 100 de los ingresos deducidos de la última liquidación practicada, habiéndose adoptado compromiso expreso de dar cuenta de la misma al Pleno de la primera sesión que se celebre.

Tercero. Asimismo certifico que en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que dan nueva redacción a los artículos 49 y 55 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, dicha operación no sobrepasa los límites establecidos en el artículo 52 del referido Cuerpo Legal; que el Presupuesto para el Ejercicio en curso, no ha sido aprobado al día de la fecha, encontrándose prorrogado el correspondiente al EJERCICIO 2006, aprobado el día cuatro de septiembre de 2006, que asciende a DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS (2.613.600,00 €), y que han cumplido todos los demás requisitos que se establecen en la referida Ley para la concertación y realización de este tipo de operaciones.

Cuarto. Este Ayuntamiento ofrece como garantía los ingresos derivados de impuestos municipales sobre Vehículos de Tracción Mecánica, participación en los Tributos del Estado, Arbitrios Municipales, I.A.E., Fondo Nacional de Cooperación Municipal, o cualquier otro que puedan sustituirles.

Quinta. Asimismo se significa que la correspondiente Póliza de Crédito se formalizará ante el Sr. Secretario de este Ayuntamiento en su calidad de fedatario público.

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto el turno de ruegos y preguntas, por los tenientes de alcalde asistentes no se formula ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Presidente se dio por finalizado el acto, a las catorce horas y cincuenta minutos del día 3 de octubre de 2008, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

EL PRESIDENTE,
GENERAL,

EL SECRETARIO